

PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS ARGENTARIA

**SALDO VIVO NOMINAL MAXIMO = 600.000.000 EUROS
ampliable hasta 1.200.000.000 EUROS**

**FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO INSCRITO EN LOS RR.OO. DE LA
CNMV CON FECHA 13 DE ENERO DE 1999.**

**ESTE FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO ESTÁ COMPLEMENTADO
POR EL FOLLETO INCOMPLETO INSCRITO EN LOS RR.OO. DE LA CNMV
CON FECHA 27 DE AGOSTO DE 1998.**

CAPITULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I.1. Personas que asumen la responsabilidad por el contenido del folleto.

I.1.1. y I.1.2. D. José Antonio Alvarez Alvarez, con D.N.I. nº 10.050.394 S, Director de Gestión Financiera de ARGENTARIA, CAJA POSTAL y BANCO HIPOTECARIO, S.A. asume la responsabilidad por el contenido del presente folleto informativo y declara que, a su juicio, los datos contenidos en el mismo son conformes a la realidad, no omitiéndose ningún hecho susceptible de alterar su alcance.

I.2. Organismos supervisores.

I.2.1. El presente folleto informativo reducido ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 13 de enero de 1999.

"La verificación positiva y el consiguiente registro del folleto por la Comisión Nacional del Mercado de valores no implica recomendación de suscripción de los valores, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora ó la rentabilidad ó calidad de los valores ofrecidos".

Este folleto informativo reducido está complementado por el folleto incompleto inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 27 de agosto de 1998.

I.2.2. El Banco de España ha emitido su informe favorable a este folleto de emisión con fecha 12 de enero de 1999.

"Este informe no implica recomendación de suscripción de los valores, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad o calidad de los valores ofrecidos."

I.3. Verificación y auditoría de las cuentas anuales.

Las cuentas anuales individuales y consolidadas de Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A. (antes Corporación Bancaria de España, S.A. y grupo financiero ARGENTARIA), que comprenden los correspondientes balances de situación a 31 de diciembre de 1997, 1996 y 1995, las cuentas de resultados y la memoria correspondientes a los ejercicios anuales terminados en dichas fechas, han sido

auditados con informes favorables por la firma Arthur Andersen y Cía., Soc. Com., con domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde nº 65, la cual figura inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número de inscripción SO 692.

Como Anexo V a este folleto se acompañan los estados financieros consolidados del Grupo Argentaria cerrados a 30 de septiembre de 1998. Adicionalmente, a efectos meramente informativos, se presenta una columna en la que figuran los importes equivalentes en millones de euros correspondientes a cada uno de los epígrafes de dichos estados financieros, los cuales han sido calculados dividiendo las cantidades en millones de pesetas por el factor de conversión del euro fijado a 31/12/98 (1 euro = 166,386 pesetas).

I.4. Hechos significativos posteriores al registro del folleto Incompleto

Con posterioridad al registro del Folleto Incompleto el pasado 27 de agosto no se ha producido ningún hecho relevante, que no estuviera ya incluido en la información contenida en dicho folleto, del que pueda derivarse un impacto significativo en los estados financieros del banco.

CAPITULO II

LA OFERTA PÚBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

II.1. Acuerdos sociales.

II.1.1. El presente programa de emisión se realiza en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 17 de diciembre de 1998, el cual se adoptó haciendo uso de la delegación establecida en el acuerdo de la Junta General de Accionistas de fecha 6 de junio de 1998. El texto de estos acuerdos, así como de la resolución del Director de Gestión Financiera D. José Antonio Alvarez en uso de las facultades conferidas por el Consejo, se acompaña como anexo I al presente folleto.

II.1.2. No aplicable, por tratarse de un programa de emisión y no una oferta pública de venta.

II.1.3. Se solicitará la admisión a negociación del presente programa de emisión en el mercado de renta fija de la AIAF, en virtud de la resolución del Director de Gestión Financiera del Banco, en uso de la delegación contenida en el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 17 de diciembre de 1998, amparado en el acuerdo de la Junta General de Accionistas de 6 de junio de 1998.

II.2. Esta emisión no requiere de autorización administrativa previa.

II.3. ARGENTARIA, CAJA POSTAL Y BANCO HIPOTECARIO, S.A. ha encargado la valoración del riesgo crediticio del Programa de pagarés a STANDARD & POOR's.

Con fecha 8 de enero de 1999 STANDARD & POOR's ha asignado al programa de pagarés un rating "**A-1**" En el anexo II de este folleto se recoge una copia de la carta de comunicación del rating por parte de STANDARD & POOR's.

La escala de ratings de STANDARD & POOR's para programas de emisiones de pagarés es la siguiente:

- A-1
- A-2
- A-3
- B
- C
- D

"A-1" es la categoría de rating más alta, indicando una capacidad de pago fuerte de las obligaciones financieras del emisor. Para algunas emisiones, se añade el signo más (+) dentro de esta categoría. Esto indica que la capacidad de pago del emisor es extremadamente fuerte.

El rating es una opinión de la agencia acerca del riesgo de crédito, de la capacidad de cumplimiento de los pagos de intereses y principal de la emisión en los plazos previstos.

El rating no constituye una recomendación para comprar, vender ó mantener valores. Es una opinión, y no tiene porqué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar su propio análisis de los pagarés.

Para realizar el proceso de rating y su seguimiento STANDARD & POOR's confía en que la información que le proporcionan el Emisor y otros expertos sea exacta y completa. STANDARD & POOR's no puede garantizar esto, y por tanto, no puede tener responsabilidad derivada alguna.

El rating puede ser revisado, suspendido ó retirado en cualquier momento por STANDARD & POOR's, lo cual debería, en su caso, comunicarse por el Emisor a los titulares de los pagarés a través de diarios de ámbito nacional, y también a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

- II.4.** El presente folleto informativo corresponde al "Programa de Emisión de Pagarés" del programa de gobernanza de la calificación de elevada fiabilidad a la que hace referencia la Orden Ministerial de fecha 11 de mayo de 2011 obtenidos para estos efectos la admisión a negociación en el Mercado Secundario Organizado.
- II.5.** Los pagarés de este programa estarán representados mediante anotaciones en cuenta, tal como está previsto por los mecanismos de negociación en el mercado secundario en el que se solicitará su admisión (AIAF) y les será de aplicación el régimen legal general español. La entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta será el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, entidad domiciliada en Madrid, calle Orense nº34.
- II.6.** El saldo vivo nominal máximo en cada momento de este programa será de 600.000.000 euros (equivalente a 99.831.600.000 ptas.), ampliable hasta 1.200.000 euros (equivalente a 199.663.200.000 ptas.).
- II.7.** Los pagarés que se emitan al amparo de este programa tendrán un valor nominal de 3.000 euros (equivalente a 499.158 ptas) y tendrán un vencimiento comprendido entre uno y dieciocho meses (548 días).

Al tratarse de valores emitidos al descuento el valor efectivo se determinará en el momento de emisión de cada uno de los pagarés, en función del tipo de interés pactado. La fórmula para calcular el importe efectivo, en el caso de los inversores finales, conocidos el valor nominal y el tipo de interés, es la siguiente:

* Para plazos de emisión iguales o menores a 365 días:

$$E = \frac{N \times 365}{365 + ni}$$

* Para plazos de emisión superiores a 365 días:

$$E = \frac{N}{(1 + i)^{n/365}}$$

Donde,

N = valor nominal del pagaré

n = número de días de vida del mismo

i = tipo de interés nominal expresado en tanto por uno

No obstante lo anterior, en el momento de la emisión de estos pagarés a inversores institucionales el tipo que se acuerde entre las partes se podrá pactar en base 360, éstos, a su vez, en caso de cesión posterior de los pagarés a inversores particulares, utilizarán la base de 365 días para calcular la rentabilidad pactada en la cesión.

Los pagarés se reembolsarán por el Emisor, en la fecha de vencimiento, por su valor nominal.

- II.8.** La suscripción de estos pagarés será libre de gastos para el suscriptor por parte del Emisor, sin perjuicio de los gastos que puedan cobrar las Entidades Adheridas al SCLV por el depósito de los mismos u otras comisiones legalmente aplicables por éstas. Asimismo, Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A. como entidad emisora no cargará gasto alguno en la amortización de los mismos.
- II.9.** Estos valores estarán representados por anotaciones en cuenta, en los términos indicados en el apartado II.5. anterior.
- II.10.** Los pagarés de este programa se emitirán al descuento, viniendo determinada la rentabilidad de los mismos por la diferencia entre el precio de suscripción o adquisición y el precio de enajenación o amortización. No darán derecho, por tanto, al cobro de cupones periódicos, considerándose incluidos los intereses en el importe que el Emisor se compromete a pagar al vencimiento de cada pagaré.
- II.10.1.** El tipo de interés nominal será el concertado entre el Emisor y el tomador de cada pagaré.

II.10.2 Mecanismos de emisión

II.10.2.1.Sistema de Colocación a grandes inversores

Este sistema de colocación, abierto únicamente para inversores institucionales o asimilables, está pensado para atender demandas puntuales por importes elevados.

Mediante este sistema el Emisor podrá emitir pagarés a medida que el inversor institucional los solicite, siempre que la petición sea por un mínimo de 300.000 euros (equivalente a 49.915.800 ptas. aproximadamente), y que el plazo de vencimiento solicitado esté dentro de los límites establecidos en el programa.

Los inversores institucionales podrán contactar directamente con el emisor y solicitar cotización para cualquier plazo, dentro de los vencimientos establecidos en este programa. Las solicitudes se concretarán directamente a través de la Sala de Tesorería de Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A., fijándose en ese momento todos los aspectos de las mismas, especialmente, las fechas de emisión (que coincidirá con el desembolso) y vencimiento, el importe nominal, precio ofrecido e importe efectivo. En caso de ser aceptada la petición por el Emisor, se considerará ese día como fecha de la concertación, confirmándose todos los extremos de la petición por el Emisor y el inversor institucional por escrito, valiendo a estos efectos el fax.

El Emisor se reserva el derecho de no cotizar niveles de emisión cuando por previsiones de tesorería no necesitase fondos.

La fecha de desembolso no será más tarde del quinto día hábil siguiente al de la concertación de la petición. Ese mismo día el Emisor pondrá a disposición de la entidad los justificantes de adquisición de los pagarés suscritos por ella.

II.10.2.2. Colocación a medida a particulares

Este sistema de colocación está pensado para inversores particulares, minoristas, y se realizará directamente a través de la propia red del Emisor.

En este sentido los inversores finales deberán dirigirse a cualquier oficina de Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A., que emitirá pagarés a medida que lo soliciten por un importe nominal mínimo de 60.000 euros (equivalente a 9.983.160 pesetas), siendo los pagarés de un nominal unitario de 3.000 euros (equivalente a 499.158 ptas.) y con un plazo de vencimiento dentro de los límites establecidos en el programa.

El día de la emisión de los pagarés, una vez concertada la operación, Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A. comunicará la realización de la operación, entregando un justificante de la misma, contra la recepción del desembolso.

La fecha de desembolso no será más tarde del quinto día hábil siguiente al de la concertación de la operación. Ese mismo día el Emisor pondrá a disposición del inversor minorista los justificantes de adquisición de los pagarés suscritos por él.

Al igual que en el caso de los pagarés colocados a inversores institucionales, el Emisor se reserva el derecho de no cotizar niveles de emisión cuando por previsiones de tesorería no necesitase fondos, por otra parte los niveles cotizados variarán en función de la cuantía de los importes ofrecidos y los plazos solicitados.

II.10.2.3. Control de límites de emisión

Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A. dispone de aplicaciones informáticas centralizadas a las que están conectadas tanto la Sala de Tesorería del Grupo como la red de oficinas, de este modo puede consultarse en pantalla el importe de pagarés suscritos y, por tanto, decidir si es posible o no la contratación de los nuevos pagarés solicitados por los clientes por cualquiera de los dos sistemas previstos al efecto.

II.11. Amortización de los valores.

II.11.1. Los pagarés emitidos al amparo de este programa se amortizarán por su valor nominal, en la fecha indicada en el documento de adquisición. En el caso de inversores que sean personas jurídicas residentes en España, en base a las recientes modificaciones en la normativa fiscal en materia de retenciones y en tanto éstas estén vigentes, no se practicará retención. Al resto de los inversores se les practicará la retención que les corresponda en cada caso.

II.11.2. Los plazos de vencimiento de estos pagarés estarán comprendidos entre 1 y 18 meses.

Dentro de estos plazos y a efectos de facilitar la negociación de estos en el mercado secundario, los vencimientos de los mismos, en la medida de lo posible, se harán coincidir con los días 15 y 30 de cada mes.

Al estar prevista la admisión a negociación de los mismos en el Mercado AIAF de Renta Fija, la amortización de estos pagarés se

producirá de acuerdo a las normas de funcionamiento del sistema de compensación y liquidación de dicho mercado, abonándose, en la fecha de amortización, en las cuentas propia o de terceros, según proceda, de las Entidades Adheridas las cantidades correspondientes, con repercusión, en su caso, de la retención a cuenta que corresponda, según lo descrito en el apartado II. 28 siguiente.

II.12. Estos pagarés no dan derecho a la adquisición de ningún otro valor.

II.13., II.14., II.15. y II.16.

Estos pagarés no darán derecho a adquirir acciones de la sociedad emisora ni de ninguna otra.

II.17. Cuadro de los flujos financieros de los pagarés.

Como ya se ha dicho en apartados anteriores, los pagarés son valores emitidos al descuento y no dan derecho al cobro de cupones periódicos.

El cuadro financiero para el Emisor consta sólo de 2 flujos: el efectivo recibido en el momento de la adquisición y el nominal pagado a su amortización.

Para el inversor final, a continuación se incluye un ejemplo de precios efectivos y rentabilidades para un pagaré de 3.000 euros a distintos plazos y base 365 días.

DIAS	TIPO NOMINAL	DESCUENTO	EFFECTIVO	INTERES EFECTIVO
30	3,00%	7,38	2.992,62	3,04%
90	3,05%	22,39	2.977,61	3,09%
180	3,10%	45,17	2.954,83	3,12%
270	3,15%	68,31	2.931,69	3,16%
360	3,20%	91,77	2.908,23	3,20%
548	3,25%	140,65	2.859,35	3,25%

El equivalente en pesetas a las cantidades que figuran en euros en el cuadro anterior se reflejan en el cuadro siguiente, calculado por el factor de conversión del euro -166,386 pesetas - y aplicado las reglas de redondeo:

DIAS	TIPO NOMINAL	DESCUENTO	EFFECTIVO	INTERES EFECTIVO
30	3,00%	1.228	497.930	3,04%
90	3,05%	3.725	495.433	3,08%
180	3,10%	7.516	491.642	3,12%
270	3,15%	11.366	487.792	3,16%
360	3,20%	15.269	483.889	3,20%
548	3,25%	23.402	475.756	3,25%

El cálculo de los importes efectivos y tipos de interés que figuran en este cuadro se ha realizado utilizando las fórmulas que aparecen en los apartados II.7 y II.18 anteriores para el supuesto de un inversor final, realizando, por tanto, los cálculos en base 365 días.

En el caso de pagarés en primera colocación (adquiridos directamente del Emisor por inversores institucionales) el tipo de interés nominal será el concertado con el Emisor y se podrán ceder en base 360. En el caso de pagarés adquiridos por inversores finales en la red de oficinas de Argentaria, el tipo de interés que se utilizará para estos cálculos será el que hayan pactado libremente los inversores con estas entidades calculado en base 365.

Como anexo III a este folleto se incluye una tabla relacionando, para diversos plazos de emisión, importes efectivos y rentabilidades para distintos tipos de interés nominales, calculados en base 365.

II.18. Interés efectivo previsto para el tomador (inversor final)

Como se ha indicado en apartados anteriores, el tipo de interés efectivo anual para el tenedor será el equivalente al tipo nominal de interés concertado con el Emisor en cada petición y para cada plazo.

El importe efectivo del pagaré se obtendrá aplicando las mismas fórmulas que las contempladas en el punto II.7. anterior.

La rentabilidad del tipo efectivo anual se hallaría calculando el tipo de interés de actualización que permitiría igualar los flujos siguientes:

A) Importe efectivo de suscripción (ó de compra) del pagaré.

B) Nominal, en caso de amortización (ó valor de enajenación, en caso de venta) del pagaré.

La fórmula para el cálculo de dicha rentabilidad es la siguiente:

$$I = \frac{N}{E} \left(1 + \frac{365}{n} \right) - 1$$

donde:

I = tipo de interés efectivo anual expresado en tanto por uno

E= importe efectivo de suscripción (ó valor de compra)

N = valor nominal del pagaré

n = numero de días de vida del mismo

II.19. Interés efectivo previsto para el Emisor.

El interés previsto para el Emisor se calculará aplicando la misma fórmula del apartado II.18 anterior y considerando los gastos de emisión como menor importe efectivo recibido. Al negociarse cada pagaré o grupo de pagarés de forma individualizada, teniendo fechas de vencimiento distintas y colocándose por importes efectivos diferentes, no es posible calcular a priori el coste para el Emisor de estos pagarés.

Los gastos estimados de la emisión calculados en pesetas sobre el importe inicial ascenderían a:

	<u>euros</u>	<u>pesetas</u>
Tasas CNMV y AIAF	66.000	10.981.476
Anuncios legales y otros	<u>30.000</u>	<u>4.991.580</u>
Total	96.000	15.973.056

II.20. Los pagarés de este programa cuentan con la garantía general patrimonial de la sociedad emisora.

II.21. No existen restricciones particulares a la libre circulación de estos títulos.

II.22. Se solicitará la admisión a negociación en el mercado AIAF de Renta Fija en un plazo máximo de 3 semanas desde la fecha de emisión de cada pagaré, haciéndose constar que se conocen, y se acepta cumplir, los requisitos y condiciones para la admisión, permanencia y exclusión de los valores negociados en este mercado, según la legislación vigente y los requerimientos de sus órganos rectores. En caso de incumplimiento de este plazo se hará pública su causa mediante su anuncio en un periódico de difusión nacional.

A estos efectos se entenderá por fecha de emisión de los pagarés la fecha de su desembolso.

II.23. Solicitudes de suscripción.

- II.23.1.** La condición de suscriptores de estos Pagarés la tendrán las entidades institucionales y los particulares que negocien directamente con el emisor la contratación de los mismos, cada colectivo siguiendo los sistemas de contratación descritos en el apartado II.10 anterior.
- II.23.2.** Una vez admitidos a negociación en este mercado, serán aptos para cubrir las exigencias legales de inversión a que están sometidas determinado tipo de entidades, en particular: las Instituciones de Inversión Colectiva, Compañías de Seguros, Fondos y Planes de Pensiones, así como cualesquiera otras Instituciones o Empresas Mercantiles que deban cumplir con obligaciones administrativas de inversión en valores negociados en mercados secundarios organizados.
- II.23.3.** El período de duración de este programa será de un año a partir de la fecha de registro del mismo en los Registros Oficiales de la C.N.M.V.. A lo largo de ese año Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A. podrá emitir pagarés al amparo de este programa, siempre que su saldo vivo en circulación no exceda de 600.000.000 euros (equivalente a 99.831.600.000 ptas.) ó en caso de ampliación 1.200.000.000 euros (equivalente a 199.663.600.000 ptas.).
- II.23.4. a II.23.5.** Su contenido se encuentra desarrollado en los apartados II.10.2.1 y II.10.2.2 del presente folleto.
- II.23.6.** Estos pagarés estarán representados por anotaciones en cuenta, por tanto se seguirán los mecanismos establecidos por las normas de funcionamiento del Mercado AIAF en cuanto a su inscripción en el Registro de Anotaciones en Cuenta. Asimismo la documentación acreditativa de haberse realizado esta inscripción a favor de los titulares de los valores se registrará en cada momento por las normas establecidas al respecto por el SCLV. En este sentido se hace constar que la entidad encargada del registro contable de estos pagarés será el Servicio de Liquidación y Compensación de Valores, con domicilio en Madrid, calle Orense, 34.
- II.24.** Dadas las características de la emisión no existirán Entidades Adjudicatarias y Colaboradoras.
- II.24.2.** Este programa de pagarés no cuenta con Entidad Directora.
- II.24.3.** Las emisiones de pagarés de este programa no están aseguradas.
- II.24.4.** No existe la posibilidad de prorrateo.
- II.25.** Las anotaciones en cuenta a favor de los titulares se practicarán conforme a las normas de funcionamiento establecidas por el Servicio

de Compensación y Liquidación de Valores, tal como ha sido indicado con anterioridad. A los suscriptores les serán entregados en el mismo momento de su desembolso los justificantes de la suscripción y posteriormente, se les enviarán los correspondientes justificantes de depósito.

II.26. No aplicable

II.27. Los valores de la presente emisión estarán sometidos a la legislación española, siendo competentes en caso de litigio los juzgados y tribunales de Madrid.

II.28. A estos pagarés les será de aplicación el régimen fiscal general vigente en cada momento para las emisiones de valores. En particular, por lo que respecta al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y al Impuesto sobre Sociedades, la diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del pagaré y su valor de transmisión o reembolso tendrá la consideración de rendimiento del capital mobiliario de carácter implícito.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 2 y ss. del R.D. 2.717/1998 de 18 de Diciembre por el que se regulan los pagos a cuenta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el artículo 56 y ss. del Real Decreto 537/1997 de 14 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, según redacción dada al mismo por el R.D. 2.717/1998 antes citado, los rendimientos del capital mobiliario obtenidos de los pagarés quedarán sujetos a retención.

Por consiguiente la diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del pagaré y su valor de transmisión o reembolso deberá ser sometida a retención al tipo vigente en cada momento, actualmente un 18%, por parte de la entidad emisora o la entidad financiera encargada de la operación o, en su caso, por el fedatario público que obligatoriamente que intervenga en la operación

No obstante el régimen general expuesto en los párrafos anteriores, el artículo 57 del R.D. 537/1997, en redacción dada al mismo por el R.D. 2.717/1998 antes citado, establece la exención de retención para las rentas obtenidas por personas jurídicas residentes en España, cuando procedan de valores representados en forma de anotaciones en cuenta y admitidos a negociación en un mercado secundario oficial de valores español.

Inversores no residentes en España

En el supuesto de que los tenedores sean personas físicas o jurídicas no residentes en España la tributación por los intereses producidos vendrá determinada por la ley de 1 de diciembre de 1985 sobre la Renta de no

residentes en España las normas tributarias sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición en el caso de que éstos resulten aplicables.

Conforme al artículo 1 de la Ley los rendimientos derivados de los pagarés estarán exentos de tributación en España cuando sean obtenidos por personas físicas o jurídicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea que no operen en España mediante establecimiento permanente estando sometidos a tributación en cualquier otro Estado.

En el caso de que los intereses sean obtenidos por residentes en un país con el que España tenga suscrito un convenio para evitar la doble imposición serán aplicables las normas y tipos de gravamen reducidos establecidos en los mismos.

En los supuestos en los que exista tributación en España se practicará una retención al tipo vigente actualmente el 11% salvo que por aplicación de un convenio para evitar la doble imposición dicho tipo resulte inferior.

II.29. El destino del importe neto de la emisión será el de proporcionar financiación a la entidad emisora para el desarrollo de su actividad crediticia.

II.30. Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A. no está incurso en situación de insolvencia, y se halla al corriente de pago de dividendos, intereses y principal de los empréstitos emitidos.

A la fecha actual, los empréstitos en circulación emitidos por Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A. son los siguientes:

1.- Emitidos por ARGENTARIA:

- "Primera Emisión de Obligaciones Argentaria. Diciembre 1993", con escritura de emisión otorgada el 16 de diciembre de 1993 e importe nominal de 5.000.000.000 ptas. y fecha de amortización el día 19 de diciembre del 2001.

- "Segunda Emisión de Obligaciones Argentaria Enero 1994", con escritura otorgada el 31 de enero de 1994. El importe nominal de esta emisión es de 75.000.000.000 ptas., ampliable a 150.000.000.000 ptas., y fecha de amortización el día 1 de enero de 2000.

- "Emisión de Obligaciones Subordinadas Argentaria Febrero 1994 Serie A" y "Emisión de Obligaciones Subordinadas Argentaria Febrero 1994 Serie B", por importe de 30.000.000.000 y 18.168.880.000 ptas., respectivamente, con vencimiento el 21 de marzo del año 2000.

- "Emisión de Obligaciones Subordinadas Argentaria Septiembre 1997" por importe de 5.000.000.000 pesetas y vencimiento 17 de Diciembre del año 2007.

2.- Emitidos por Caja Postal, S.A.:

.- "22ª Emisión de Cédulas Hipotecarias", con un tipo de interés anual de un 7,605% y vencimiento el 01.10.99.

.- "26ª Emisión de Cédulas Hipotecarias", con un tipo de interés anual de un 7,610% y vencimiento el 01.04.99.

.- "27ª Emisión de Cédulas Hipotecarias", con un tipo de interés anual de un 7,060% y vencimiento el 01.06.99.

.- "28ª Emisión de Cédulas Hipotecarias", con un tipo de interés anual de un 6,586% y vencimiento el 01.08.99.

.- "29ª Emisión de Cédulas Hipotecarias", con un tipo de interés anual de un 6,110% y vencimiento el 01.09.99.

.- "30ª Emisión de Cédulas Hipotecarias", con un tipo de interés anual de un 5,390% y vencimiento el 01.12.99.

.- "31ª Emisión de Cédulas Hipotecarias", con un tipo de interés anual de un 4,570% y vencimiento el 01.02.00.

.- "32ª Emisión de Cédulas Hipotecarias", con un tipo de interés anual de un 4,040% y vencimiento el 01.05.00.

.- "33ª Emisión de Cédulas Hipotecarias", con un tipo de interés anual de un 3,796% y vencimiento el 01.11.00.

.- "34ª Emisión de Cédulas Hipotecarias", con un tipo de interés anual de un 3,26% y vencimiento el 01.05.01.

.- "Emisión de Obligaciones Agosto 1998", con un tipo de interés anual variable referenciado el tipo de swap a 10 años, multiplicado por un coeficiente del 0,865 y vencimiento el 5 de agosto del año 2008.

3.- Emitidos por Banco Hipotecario, S.A.:

a).- Emisiones anteriores a la Ley 2/81:

"Cédulas Hipotecarias 4% Ex", emitidas el 01.01.43 de 500 pesetas y amortización final el 01.07.2005.

“Cédulas Hipotecarias 4% Ex”, emitidas el 01.10.46 de 5000 pesetas y amortización definitiva el 1.01.2006.

“Cédulas Hipotecarias 4%”, emitidas el 01.10.46 de 5000 pesetas y amortización definitiva el 1.04.2003.

“Cédulas Hipotecarias 4,50% Ex”, emitidas el 01.04.55 de 1000 pesetas y amortización definitiva el 1.04.2007.

“Cédulas Hipotecarias 4,50% Ex”, emitidas el 01.04.55 de 5000 pesetas y amortización definitiva el 1.10.2009.

“Cédulas Hipotecarias 5,00% Ex”, emitidas el 01.05.55 de 1000 pesetas y amortización definitiva el 1.11.2005.

“Cédulas Hipotecarias 5,00% Ex”, emitidas el 01.05.55 de 5000 pesetas y amortización definitiva el 1.11.2008.

“Cédulas Hipotecarias 5,00%”, emitidas el 02.11.48 de 5000 pesetas y amortización el 1.05.2006.

Todas estas emisiones se amortizan semestralmente por sorteo.

b).- Emisiones seriadas Cédulas Hipotecarias (Ley 2/81):

“40ª CH Julio 96” con un tipo de interés anual de un 7,00%

“43ª CH Mayo 97” con un tipo de interés anual de un 5,04%

“44ª 30.05.97”

“45 CH Julio 97” con un tipo de interés anual de un 4,50%

“46 1.10.97”

“47 CH Diciembre 97” con un tipo de interés anual de un 4,00%

“48 CH Febrero 98” con un tipo de interés anual de un 3,96% y vencimiento el 2 de marzo del 2001.

c).- Emisiones vivas de cédulas de subasta:

“CH/S Abril 99 9,75%”, emitida en Julio de 1996.

“CH/S Mayo 99 11%”, emitida en Agosto de 1995.

“CH/s Diciembre 99 C.C”, emitida en Abril de 1992.

“CH/ Diciembre 99 CC 4/93”

“CH/S Marzo 2000 DTO”, emitida en Marzo de 1990.

“CH/S Abril 2000 12,50%”, emitida en Abril de 1990.

“CH/S Mayo 2000 9,75%”, emitida en Julio de 1996.

“CH/S Mayo 2001 11%”, emitida en Agosto de 1995.

“CH/S Diciembre 2001 C.C.”, emitida en Abril de 1992.

“CH/S Diciembre 2001 C.C. 4/93”.

“CH/S Marzo 2002 12,25%”.

“CH/S Junio 2002 DTO”, emitida en Junio de 1990.

Los datos a nivel consolidado por los empréstitos en circulación son los siguientes (expresados en millones de pesetas):

	<u>1995</u>	<u>1996</u>	<u>1997</u>
Gastos financieros de valores denominados en pesetas	77.509	71.978	66.190
Gastos financieros de valores denominados en mon. extranjera	20.581	35.234	44.758
TOTAL	98.090	107.212	110.948

A continuación se incluyen los equivalentes en euros de las cantidades anteriores, expresados en millones de euros:

	<u>1995</u>	<u>1996</u>	<u>1997</u>
Gastos financieros de valores denominados en pesetas	465,84	432,60	397,81
Gastos financieros de valores denominados en mon. extranjera	123,69	211,76	269,00
TOTAL	589,53	644,36	666,81

* Detalle de Obligaciones y Bonos en circulación en función del tipo de empréstito a 30/09/98 (datos consolidados):

	<u>Importe</u> (mill. pta.)
Bonos simples .	56.100
Obligaciones simples	50.500
Cédulas hipotecarias	515.933
Cédulas, Bonos y Obligaciones del BCL	17.756
 Bonos negociables en moneda extranjera (emisor Argentaria Global Finance ltd.)	 885.347

TOTAL EMPRESTITOS SIMPLES	1.525.636
 Financiaciones subordinadas	 220.547
 TOTAL EMPRESTITOS	 1.746.183

A continuación se incluyen los equivalentes en euros de las cantidades anteriores, expresados en millones de euros:

	<u>importe</u>
Bonos simples .	337,17
Obligaciones simples	303,51
Cédulas hipotecarias	3.100,82
Cédulas, Bonos y Obligaciones del BCL	106,72
 Bonos negociables en moneda extranjera (emisor Argentaria Global Finance ltd.)	 5.321,04

TOTAL EMPRESTITOS SIMPLES	9.169,26
 Financiaciones subordinadas	 1.325,51
 TOTAL EMPRESTITOS	 10.494,77

* Amortizaciones y cargas financieras estimadas para los próximos 3 años, por los empréstitos en circulación:

	<u>1999</u>	<u>2000</u>	<u>2001</u>
Amortizaciones	477.500	382.000	242.500
Cargas financieras estimadas	139.000	109.000	80.500

A continuación se incluyen los equivalentes en euros de las cantidades anteriores, expresados en millones de euros:

	<u>1999</u>	<u>2000</u>	<u>2001</u>
Amortizaciones	2.869,83	2.295,87	1.457,45
Cargas financieras estimadas	835,41	655,10	483,81

II.31.1. Las emisiones de renta fija del Emisor admitidas a negociación en mercados secundarios son las siguientes :

1.- Admitidas a negociación en Bolsa:

a) Emitidas por Argentaria:

-. "Emisiones de Obligaciones Subordinadas Argentaria Febrero 1994 Series A y B".

b) Emitidas por Banco Hipotecario, S.A.:

<u>Clase Emisión</u>	<u>Sorteo</u>	<u>Amortizac</u>	<u>Emisión</u>	<u>Nominal</u>
Céd. 4%	Semestral	1.07.2005	1943	500
Céd. 4%	Semestral	1.01.2006	1946	5.000
Céd. 4%	Semestral	1.04.2003	1946	5.000
Céd. 4'5% S/B	Semestral	1.02.1998	1921	500
Céd. 4'5%	Semestral	1.04.2007	1955	1.000
Céd. 4'5%	Semestral	1.10.2009	1955	5.000
Céd. 5%	Semestral	1.11.2005	1955	1.000
Céd. 5%	Semestral	1.11.2008	1955	5.000
Céd. 5%	Semestral	1.11.1998	1948	500
Céd. 5%	Semestral	1.05.2006	1949	5.000

2.- Admitidas a negociación en A.I.A.F.:

a) Emitidas por Argentaria:

- "Primera Emisión de Bonos Argentaria. Julio 1993"
- . "Primera Emisión de Obligaciones Argentaria Diciembre 1993".
- "Segunda Emisión de Obligaciones Argentaria Enero 1994".

b) Emitidas por Banco Hipotecario, S.A.:

<u>Clase Emisión</u>	<u>Sorteo</u>	<u>Amortizac</u>	<u>Emisión</u>	<u>Nominal</u>
Céd. Dto. H S		26.03.2000	1990	1.000.000
Céd. 12,50% HS		30.04.2000	1990	1.000.000
Céd. Dto. H S		25.06.2002	1990	1.000.000
Céd. Cupón cero H S		3.12.1999	1992	1.000.000
Céd. Cupón cero H S		3.12.2001	1992	1.000.000
Céd. Cupón cero H S		3.12.1999	1993	1.000.000
Céd. Cupón cero H S		3.12.2001	1993	1.000.000
Céd. 8,40% HS		1.12.1998	1993	1.000.000
Ced. Tipo interés creciente		21.12.1999	1994	25.000.000
Céd. 11% H		3.05.1999	1995	1.000.000
Céd. 11% H		3.05.2001	1995	1.000.000
Céd. 9,75%		6.04.1999	1996	1.000.000
Céd. 9,75%		3.05.2000	1996	1.000.000
44ª Emisión 30-05-97		14.04.2000	1997	25.000.000
46ª Emisión 1-10-97		30.12.2002	1997	25.000.000

b) Emitidas por Caja Postal, S.A.:

- Emisión de obligaciones Agosto 1998

I.31.2. Se acompaña como anexo IV a este folleto la información disponible sobre la negociación de estos valores.

II.31.3. Liquidez

La Entidad de Contrapartida será Banco Santander, S.A. quien asume el compromiso de dotar de liquidez, por medio de cotización continua y permanente a los Pagarés comprendidos al amparo del presente folleto.

La Entidad cotizará precios de compraventa de los pagarés comprendidos al amparo del presente folleto. Los precios ofrecidos serán válidos para importes nominales de hasta 300.000 euros (equivalente a 50 millones de pesetas, aproximadamente).

La cotización de los precios ofrecidos por la Entidad reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado.

La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de papel en el mercado, comprometiéndose la Entidad a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar los títulos con los que corresponder a las posibles demandas de los clientes y/o el mercado.

Los precios de compra se entenderán en firme y serán fijados en función de las condiciones de mercado, si bien, la Entidad podrá decidir los precios de compra y venta que cotice y cambiar ambos cuando lo considere oportuno. Estos precios representarán las rentabilidades que la Entidad considere prudente establecer en función de su perceptor de la situación del mercado de pagarés y de los mercados de Renta Fija, en general, así como de otros mercados financieros.

La Entidad se obliga asimismo a cotizar y hacer difusión diaria de los precios al menos por alguno de los medios siguientes:

- Telefónicamente
- Servicio de REUTERS
- Sistema SECA (Sistema Estandarizado de cotizaciones AIAF) por medio de su pantalla REUTERS, siempre y cuando el Emisor obtenga para los pagarés la admisión a negociación en el Mercado de Renta Fija A.I.A.F.

La Entidad se obliga asimismo a difundir con la periodicidad que los volúmenes contratados lo requieran y como mínimo mensualmente, los indicados volúmenes, sus precios medios, y vencimientos a través de la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros (AIAF).

La Entidad quedará exonerada de sus responsabilidades de liquidez ante cambios que repercutan significativamente en las circunstancias legales actuales que se siguen para la operativa de compra-venta de los pagarés por parte de la Entidad o de su habitual operativa como Entidad Financiera.

Igualmente se producirá la posibilidad de exoneración cuando, por cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas del Emisor se aprecie de forma determinante una alteración en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones del mismo.

La Entidad podrá excusar el cumplimiento de sus obligaciones de dar liquidez cuando los pagarés en libros que ostente de forma individual, adquiridos directamente en el mercado, en cumplimiento de su actuación como Entidad de Contrapartida, excedan en cada momento del 10% del saldo vivo de sus adjudicaciones en cada momento.

El presente compromiso de liquidez tendrá una vigencia de un año, a partir de la firma e inscripción del programa de emisión por parte de la

C.N.M.V. No obstante, podrá ser cancelado, con un preaviso de 30 días.

Sin perjuicio de lo anterior, en el momento de finalización de la vigencia del presente compromiso de liquidez, subsistirán las obligaciones del Emisor y de la Entidad de Contrapartida, en todo lo referente a las emisiones de pagarés pendientes de amortizar.

Fdo. José Antonio Alvarez Alvarez
Director de Gestión Financiera